

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2024

(Fecha)

"Por la cual se adopta el Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; el Acuerdo 102 de 1979, aprobado por el Decreto 334 de 1980; el artículo 2 del Decreto 987 de 2012; el Decreto 879 de 2020; y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 44 de la Constitución Política señala como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, así como los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el Código de Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, establece en su artículo 11, parágrafo único, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7ª de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2024

(Fecha)

"Por la cual se adopta el Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria"

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.1.5 del Decreto 1084 de 2015, las actividades que realicen las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de prestar el servicio público de Bienestar Familiar deberán cumplirse con estricta sujeción a las normas del servicio y a los reglamentos dictados por el ICBF.

Que de conformidad con el Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, establece las funciones que le asisten a las diferentes áreas que integran el ICBF, señala en su artículo 37 que la Dirección de Nutrición tiene como funciones, entre otras las siguientes: *1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por Entidades y organismos competentes; (...) 3. Orientar el establecimiento y articulación de las acciones para la implementación del componente nutricional en los diversos programas del ICBF que lo requieran. 4. Coordinar y controlar la ejecución de los programas o proyectos transversales de nutrición que requiera el Instituto (...) 8. Definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de Nutrición, que deberán aplicarse, de acuerdo con el tipo de atención de su competencia, para cada una de las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y de Familia y Comunidades y, con la Dirección de Protección. 10. Propiciar y fortalecer la articulación intersectorial e interinstitucional, para la ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; (...).*

Que, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" tiene como objetivo sentar las bases para que *"el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza"*; que se propone este logro, a través de cinco grandes transformaciones,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2024

(Fecha)

"Por la cual se adopta el Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria"

a saber: 1) ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental, 2) Seguridad humana y justicia ambiental, 3) Derecho Humano a la Alimentación, 4) transformación productiva, internacionalización y acción climática y 5) Convergencia regional (DNP, 2023).

El PND recoge los avances en el marco referencial de las políticas públicas de alimentación en Colombia que, desde el Acuerdo de Paz firmado en 2016, se configuraron alrededor del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) y se recogen en la transformación 3. Para la realización del DHAA se estructuraron una serie de catalizadores que apuntan a: 1) promover la producción local de alimentos e insumos, aumentar la producción y reducir las importaciones; 2) fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos, 3) aumentar los niveles de productividad agropecuaria, 4) mejorar las condiciones logísticas que faciliten la accesibilidad física a los alimentos, 5) superar progresivamente las situaciones de desnutrición, deficiencia de micronutrientes y obesidad y 6) consolidar una gobernanza participativa que mejore la coordinación y armonización de las políticas públicas relacionadas con la garantía progresiva del Derecho humano a la alimentación (DNP, 2023). Además, el PND plantea que en el horizonte de largo plazo esta transformación establezca los cimientos para alcanzar progresivamente la soberanía alimentaria, donde la agricultura campesina, familiar y comunitaria tiene un rol protagónico para su consecución.

Que la alimentación y la nutrición constituyen un proceso dinámico en constante evolución, en el que es necesario considerar los nuevos referentes técnicos y conceptuales, así como las nuevas apuestas definidas en los instrumentos de política pública, y lo establecido en el Plan Indicativo Institucional vigente, lo cual conlleva a que el ICBF deba realizar de manera permanente la actualización de la línea técnica a tener en cuenta para la atención de la población objetivo, lo que a su vez implica la

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2024

(Fecha)

"Por la cual se adopta el Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria"

creación o modificación de los documentos técnicos requeridos para el desarrollo de las modalidades o servicios de atención de las áreas misionales del ICBF.

Que, con posterioridad a la aprobación del *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria*, se pueden generar guías técnicas derivadas, necesarias para brindar orientación técnica específica relacionada con alimentación, nutrición, derecho humano a la alimentación, soberanía alimentaria; metrología aplicable al ICBF; vigilancia y seguimiento nutricional; investigación, desarrollo, producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional; abastecimiento alimentarios, u otros afines, que conlleven al fortalecimiento de las acciones que se desarrollan en los servicios institucionales y comunitarios de las modalidades y servicios de atención de las áreas misionales del ICBF.

Que, dada la magnitud y relevancia de las orientaciones, se considera pertinente y necesario su aprobación teniendo en cuenta todas las guías que deriven de este, entendiéndolas todas como un solo cuerpo, así como la necesidad de continuar con un proceso ágil que permita la actualización, modificación o adición de nuevas guías derivadas, siempre que medie una justificación técnica y se garantice la socialización con los diferentes actores que intervienen en su implementación.

Que las modalidades de atención del ICBF se encuentran reglamentadas a través de Lineamientos, Manuales Técnicos y guías operativas, en las cuales se entenderá incorporado el presente Lineamiento para lo pertinente.

Que, por lo anterior, y en consideración del marco normativo, conceptual, institucional, y las apuestas de país según lo establecido en los instrumentos de política pública, este lineamiento compila las orientaciones, concepción y línea técnica que debe ser incorporada en los diferentes documentos técnicos y en la operación de las áreas misionales del ICBF para avanzar en la garantía progresiva del Derecho

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2024

(Fecha)

"Por la cual se adopta el Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria"

Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria, por lo que resulta necesario su aprobación y aplicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar el *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria* y las guías técnicas que se deriven de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria* se entenderá incorporado a los lineamientos, manuales técnicos y guías operativas de las áreas misionales del ICBF en lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. - El *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria*, así como las demás guías o documentos que se deriven de esta, necesarias para brindar orientación técnica específica relacionada con alimentación, nutrición, derecho humano a la alimentación, soberanía alimentaria podrán ser modificados, adicionados o ajustados por la Dirección de Nutrición, previa justificación técnica, y socialización a través de la página web del ICBF, identificando de manera clara su versión de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de elaboración y control de documentos.

ARTÍCULO CUARTO. - El Lineamiento aprobado mediante la presente resolución, es de obligatorio cumplimiento por las áreas, servidores públicos, colaboradores y proveedores ICBF que prestan, asesoran y orientan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2024

(Fecha)

"Por la cual se adopta el Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria"

ARTÍCULO QUINTO. - El *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria* será publicado en la página web del ICBF, en la ruta asignada.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS

Directora General

Aprobó: Adriana Velasquez Lasprilla – Subdirectora General
Salvador Rincón Santos – Director de Nutrición
Yaneth Sarmiento Forero – Subdirectora de Mejoramiento Organizacional
Leonardo Alfonso Pérez Medina – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: Luis Eduardo Espinosa Muñoz – Contratista jurídico, Dirección de Nutrición
Alba Victoria Serna Cortés - Profesional Especializado, Dirección de Nutrición
Proyectó: Claudia Marcela Camargo Ramos – Profesional Especializado, Dirección de Nutrición

Página 6 de 6

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia